

Acta de conformación del Comité de Compras Del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)

Resolución de fecha trece (13) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020). Por medio de la cual se confirma el Comité de Compras del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), en cumplimiento del artículo 36 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones y su reglamento No. 543-12.

DR. JOSE DOLORES GARCÍA RAMÍREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098405-3, domiciliado y residente en esta ciudad, en mi condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) es una Institución del Estado creada conforme a la ley No. 352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que el CONAPE es el órgano rector en materia de definición y ejecución de políticas nacionales sobre la población adulta mayor. En virtud del decreto No. 83-15 fueron transferidos todos los hogares de día y centros permanentes de atención a personas adultas mayores al Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (Conape).

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, con modificaciones Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compra y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, en el cual se establece la estructuración del "Comité de Compras y Contrataciones" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o



**Consejo Nacional de la Persona
Envejeciente**

su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones o quien este designe, debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), requiere de las adquisiciones de bienes y servicios, y otros tipos de contrataciones, no solo para el desarrollo de sus actividades, sino también de los Centros Geriátricos Permanentes y Hogares de Día, y alcanzar las metas presidenciales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley No. 352-98 del 15 de agosto del año 1998, Sobre Protección A La Persona Envejeciente.

Vista: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre 2006.

Visto: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre año 2012.

Vista: La Resolución No. 20/2010 de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la ley No. 340-06 y sus reglamentos.

Vista: La Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a La Información.

Vistas: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:



**Consejo Nacional de la Persona
Envejeciente**

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), con el fin de dar fiel cumplimiento al artículo 36 del Reglamento No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre año 2012; o quien ésta designe, el cual estará conformado de la siguiente manera: **Dr. José Dolores García Rodríguez**, Director Ejecutivo, quien preside el Comité; **Lic. Juan De Jesús Sierra Heredia** representación del Director Ejecutivo; **Lic. Ramón Alexis Severino** Director del Departamento Administrativo y Financiero o su delegado, miembro; **Dra. María Del Carmen Ortiz** Encargada del Departamento Jurídico, **Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez** Directora del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, y el **Ing. Christian Beltre Ortiz**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa vigente de compra y contrataciones públicas, el citado comité de Compras y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades:

1. Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
2. Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas entre otros.
3. Cumplir con todas las reglamentaciones establecidas mediante el Decreto No. 543-12.

TERCERO: Se Ordena.

a. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

b. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contendrán la información mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que esté en el POA y del técnico en Compras, para que este a su vez informe a los demás miembros para conocer de los procesos.

c. El (la) Encargada del Departamento Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, vigilará porque todas las actas y documentos elaboradas,



**Consejo Nacional de la Persona
Envejeciente**

antes de ser firmada estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigentes.

CUARTO: La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena al Departamento Jurídico:

- a. La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.
- b. Su tramitación al Departamento de Comunicaciones y la OAI, para su publicación, página web institucional, publicación en el portal de transparencia, Cámara De Cuentas Y Contraloría General De La República, para su conocimiento.
- c. La guarda y custodia del original de la presente resolución.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).



DR. JOSE DOLORES GARCÍA RAMÍREZ
Directór Ejecutivo.

